

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 269.882,32 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Aldilop, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 212.640,28 euros.

Expte.: 2005/2407 (07-HU-1577-0.0-AM).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Actuación extraordinaria de control y despeje de maleza.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 201 de fecha 14.10.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 599.897,83 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Construcciones Azagra, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 373.136,44 euros.

Expte.: 2005/2521 (02-HU-1545-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme de la A-484 desde el P.K. 13+000 al 16+500 (Almonte).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 201 de fecha 14.10.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 449.998,65 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Gocertrans S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 355.498,93 euros

Expte.: 2005/2754 (03-HU-1574-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Mejora de firme y pavimentos en la A-499 desde PK 0+000 al 7+500 (Villablanca).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 194 de fecha 4.10.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 999.837,80 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Salvador Rus López Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 798.270,50 euros.

Huelva, 13 de enero de 2006.- La Delegada, Rocío Allepez Garrido.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se adjudican los contratos de Servicios de Comedor escolar que se citan.

Resueltos los contratos, por falta de formalización de los mismos en el plazo previsto para la prestación del Servicio de Comedor en los siguientes Centros:

- CEIP «El Santiscal» de Arcos de la Frontera.
- CEIP «Campoameno» de Arcos de la Frontera.
- CEIP «San Francisco» de Arcos de la Frontera.
- CEIP «Vicenta Tarín» de Arcos de la Frontera.
- CEIP «Vallesequillo» de Jerez de la Frontera.
- CEIP «José Luis Poulet» de El Puerto de Santa María.

Y de acuerdo con el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar dichos contratos a Serunión, S.A por ser el licitador correspondiente de acuerdo con el orden de puntuación de las ofertas presentadas, y por el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2005 al 20 de junio de 2006.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14 y 46.1 de la ley 29/1988, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa, previa comunicación a esta Administración, según lo establecido en el artículo 110.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, ante este mismo Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.31 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 2 de noviembre 2005.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 13 de enero de 2006, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, 2005/000053 (INF.05.020) servicios de soporte a usuarios del sistema BAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del Contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Número de Expediente: 2005/000053.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.

- b) Título: Servicios de soporte a usuarios del sistema BAS.
 c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 206 de 21 de octubre de 2005.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso sin variantes.
 4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y cinco mil ochocientos euros (85.800,00 euros).

5. Adjudicación.
 a) Fecha 19 de diciembre de 2005.
 b) Contratista: Arión Grupo de Tecnologías Avanzadas S.A.
 c) Nacionalidad: España.
 d) Importe de adjudicación: ochenta y cinco mil ochocientos euros (85.800,00 euros).

Sevilla, 13 de enero de 2006.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Angeles González Ortiz, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga recaída en el expte. MA-117/03-BO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Angeles González Ortiz, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a catorce de noviembre de dos mil cinco.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga se dictó resolución el día 25 de agosto de 2004, en el procedimiento sancionador MA-117/03-BO, considerando probado que el día 14 de octubre de 2003, doña Angeles González Ortiz, se encontraba vendiendo cupones de los denominados OID (Organización Impulsora de Discapacitados) en la vía pública, C/ Mármoles 51 de Málaga, sin poseer la correspondiente autorización administrativa que amparase su venta. En el mismo acto fueron intervenidos y puestos a disposición de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga 105 cupones que portaba consigo.

Los hechos descritos suponen la comercialización, distribución o mantenimiento de material de juego, que conforme al artículo 6.3 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas en la Comunidad Autónoma de Andalucía requiere autorización administrativa previa. Estos hechos se consideran en la referida resolución, a tenor del artículo 30.4 de la misma Ley, como infracción leve, sancionándose en la cuantía y teniendo en cuenta las circunstancias de graduación señaladas en el artículo 31 del mismo texto legal, con multa de 150 euros.

Segundo. La interesada interpuso recurso de alzada, cuyas alegaciones, que ya han sido anteriormente formuladas

en otros recursos interpuestos por vendedores, en síntesis, son las siguientes:

- La OID es una asociación legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones, que para realizar su actividad abona desde 1994 el impuesto de actividades económicas, cuota nacional.

- El 15.4.1994 mediante escrito presentado ante el Ministerio de Hacienda solicitó autorización para la celebración de un sorteo a través de un mecanismo similar al utilizado por la Lotería Nacional y el cupón pro-ciegos.

- Por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE) de 20.4.1994 se desestima la solicitud, interponiendo la Organización recurso ordinario, y luego recurso contencioso-administrativo y recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, que en la actualidad se encuentra pendiente de resolver. De todo esto deduce que la ONLAE al conocer la petición se está declarando competente por razón de la materia.

- Existen, como consta en el reverso del cupón, delegaciones de la OID por toda las comunidades autónomas, lo que supone una organización en el ámbito nacional. Por esto, a tenor del artículo 5 del Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, que atribuye a la ONLAE la autorización de sorteos, loterías y rifas cuyo ámbito se extienda a todo el territorio nacional, corresponde al Estado la autorización del juego. Cuestionada esta competencia por algunas comunidades autónomas, el Tribunal Constitucional ratificó la competencia del Estado en esta materia en razón de su competencia en Hacienda General y el interés supra autonómico de la materia. Esto ha motivado que por algunas comunidades se hayan dictado resoluciones declarándose incompetentes por ser la OID una organización que opera en todo el territorio nacional. Hay que tener en cuenta que las propias leyes autonómicas, referidas al juego, limitan su eficacia al ámbito territorial de la Comunidad.

- Al ser el juego desarrollado por la OID de ámbito territorial muy superior al de la Comunidad de Andalucía, esta es incompetente para resolver, siendo, por ello, la resolución del procedimiento sancionador nula de pleno derecho, conforme al artículo 62.1b) de la Ley 30/1992 al haberse dictado la resolución por órgano manifiestamente incompetente por razón del territorio. Únicamente cabría la competencia sancionadora de la Comunidad si además de la autorización de la ONLAE para todo el territorio nacional fuera preceptiva una autorización de cada Comunidad para que los boletos pudieran venderse en su territorio, lo que supondría que cada comunidad pondría a la OID y a los vendedores sanciones independientes lo que conculcaría el principio non bis in ídem.

- Aparte de estos argumentos contra la resolución, menciona que se trata de un mero trabajador que sigue las instrucciones de la empresa, y no teniendo el deber de estar al corriente de la situación de ésta, no es responsable de sus incumplimientos. Concorre por su parte la circunstancia de buena fe.